INC Nº 894 /2011.-

ADENDA AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 2628/2010 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA ENVASES PARAGUAYOS S.A.-

En Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil once, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ**, nombrado por Decreto del **Poder Ejecutivo Nº 6.431**, de **fecha 14/04/2011**, y por la otra parte la Firma **ENVASES PARAGUAYOS S.A.**, con **RUC Nº 80003308-6**, en adelante denominada **LA PROVEEDORA** representada en este acto por su Gerente Comercial el **LIC. RICHARD ALFREDO ACOSTA CABRERA**, con **C.I. Nº 1.411.491**, convienen en celebrar la presente Adenda, cuyas cláusulas principales son:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la Resolución **PR Nº 748/2.011**, de fecha 26/12/2.011 de la Presidencia de la Institución, y a las disposiciones de la **Ley Nº 2051/03 "Contrataciones Publicas",** las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al **Contrato Principal INC Nº 2628/2.010**, suscripto con la firma **ENVASES PARAGUAYOS S.A.**, Adjudicataria de la Licitación Publica Nacional Nº 34/2010, **"Adquisición de Bolsas Plastilleras para Cal Agrícola"**, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del citado contrato, a excepción de la **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA**, que será modificada, quedando redactada de la siguiente forma: ----------

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA.-

Se conviene prorrogar el plazo de vigencia del **Contrato Principal INC Nº 2.628/2010**, hasta el **29 de Febrero del 2012**, a fin de completar las partidas de bolsas pendientes de entrega, como asimismo cancelar el Anticipo Financiero otorgado a la Proveedora.----------

A tal efecto, **LA PROVEEDORA** deberá ampliar las vigencias de la **Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato**, como de la **Garantía de Anticipo Financiero**. Este requisito es indispensable y condicionante para la continuidad de la vigencia del Contrato Principal.----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

LIC. RICHARD A. ACOSTA CABRERA
GERENTE COMERCIAL
ENVASES PARAGUAYOS S.A.

LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO